ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito en el acuerdo No 04 de fecha 30 de mayo de 2024 - MANUAL DE CONTRATACION de la ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA PIOJÓ – ATLÁNTICO*** *artículo 37.1, artículo 1º de la resolución 2053 del 02 de octubre de 2025 – MINSALUD, que Modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 numeral 9.1; se procede con la elaboración de los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.*

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD*.*

Que la E.S.E HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA DE PIOJÒ - ATLANTICO, es una entidad prestadora de servicios de salud del primer nivel de atención, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene como objeto la prestación directa de servicios de salud, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, e integrante al Sistema General de Seguridad Social, sometida al régimen jurídico de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2014).

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con su régimen jurídico que "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".

La E.S.E como entidad pública, a pesar de regirse en su contratación por el derecho privado, debe aplicar y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, la cual comprende su régimen contractual, talento humano y representación judicial.

Que el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 ratifico la aplicación del régimen privado de la contratación en las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen Jurídico de los Contratos" dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán

discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Por su parte el acuerdo No 04 del 30 de mayo de 2024, por medio del cual se expide y adopta el Manual de Contratación de la E.S.E, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que este en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionan con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley.

La E.S.E HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA DE PIOJÒ - ATLANTICO, es la única red se servicios de salud de primer nivel, donde se atienden a todos los pacientes pertenecientes a las diferentes comunidades del Municipio de Piojò y su zona de influencia, así como la población afiliada a las EPS de la localidad, con quienes la E.S.E tiene contrato de la prestación de servicio de salud.

La E.S.E en cumplimiento de su actividad misional debe propender por la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y prestación de los servicios de salud, propendiendo por el crecimiento, calidad de sus servicios y capacidad para participar en el mercado, aunado a esto como entidad que presta servicios de salud se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva todas aquellas actividades de carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la ley 100 de 1993.

La E.S.E. en desarrollo de la Misión Institucional de prestar servicios de salud, presentó ante el ministerio de salud y protección social proyectos para mejorar la infraestructura física de la sede de sus puestos de salud y mejorar las condiciones de la prestación de los servicios de salud en condiciones óptimas para los usuarios y recurso humano que presta sus servicios.

Que el Ministerio de salud mediante No 000388 de 03 marzo de 2026, asignó recursos a la E.S.E HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA DE PIOJÒ - ATLANTICO por la suma de DOS MIL TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($2.013.224.842) M/CTE, para adelantar obras de adecuación para mejorar la infraestructura física de las sedes de los puestos de salud de El Cerrito, Villa Lata, Aguas Vivas y Hibacharo ubicados en el área rural de este municipio; valor que incluye la interventoría.

La E.S.E, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación.

I. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1 TIPO DE CONTRATO DE CELEBRAR

- ***CONTRATO DE OBRA PÚBLICA***

El contrato que surja del presente proceso de selección será de obras públicas el cual se encuentra regulado por Ley 80 de 1993, el acuerdo No 04 de fecha 30 de mayo de 2024 - MANUAL DE CONTRATACION de la ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA PIOJÓ – ATLÁNTICO*** *artículo 34 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.*

1.2 OBJETO

ADELANTAR LAS ADECUACIONES MENORES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN SALUD DE LAS SEDES PUESTOS DE SALUD PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA PIOJÓ – ATLÁNTICO.

1.3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR.

Ver presupuesto oficial, detalle y descripción, del objeto, características y condiciones técnicas, las condiciones allí previstas son de obligatorio cumplimiento para el proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección.

1.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los términos de referencia y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la convocatoria pública vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. *Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.*
2. *Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.*
3. *Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.*
4. *Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).*
5. *Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.*
6. *Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.*
7. *Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.*

8. *Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.*
9. *Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).*
10. *Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.*
11. *Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.*
12. *Informar a más tardar el quinto día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.*
13. *El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.*
14. *Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.*
15. *Incorporar como mínimo el 40% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.*

1.4.1 Derechos del contratista.

En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA tendrá los siguientes derechos:

a. *Recibir una remuneración por la obra ejecutada.*
b. *Comunicarle a la ENTIDAD los acuerdos que realice y que tengan relación con la ejecución del presente contrato.*
c. *Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la ENTIDAD para recibir las comunicaciones producto del presente contrato.*
d. *Conocer, dentro del organigrama de la ENTIDAD, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato.*
e. *Conocer con anticipación suficiente a CINCO días hábiles, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante.*

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo establecido por la entidad será de dos (2) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.6 PRESUPUESTO

*El presupuesto destinado para a ejecución de la obra corresponde a **MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.914.910.772, oo)** incluido IVA, A.I.U. y demás impuestos aplicables.*

1.7 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72101500	Servicios de apoyo para la construcción

1.8 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

En el marco del contrato el contratista deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las actividades y especificaciones establecidas en el presupuesto oficial.

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El contratista será seleccionado a través de la modalidad de Convocatoria Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 numeral 31.3 del manual de contratación (acuerdo No 04 del 30 de mayo de 2024)

2.1. CONVOCATORIA PÚBLICA.

El artículo 31 numeral 31.3 del manual de contratación (acuerdo No 04 del 30 de mayo de 2024), establece:

*.. **LA CONVOCATORIA PÚBLICA.** Corresponden a aquellos procesos contractuales que celebre la empresa por valor superior a Doscientos Ochenta (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes en adelante mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas*

y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la Empresa, de conformidad con la evaluación que se realice.

El proceso de contratación se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 9- 9.2 resolución 5185 de 2013, modificada por el articulo artículo 1° de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y articulo 1 de la resolución 2053 del 01 de octubre de 2025.

El presente proceso de selección se rige especialmente por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

1. *Constitución Política.*
2. *Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios.*
3. *Ley 527 de 1999 Acceso y uso de mensajes de datos.*
4. *Ley 816 de 2003 Apoyo a la Industria Nacional.*
5. *Ley 962 de 2005. Racionalización de trámites y procedimientos*
6. *Decreto 2811 de 1974 y Ley 99 de 1993 Gestión de Residuos Sólidos*
7. *Decreto 2150 de 1995. Supresión de Trámites.*
8. *Las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar, y las demás que lo complementen, modifiquen o adicionen.*
9. *Manual de contratación de la E.S.E.*
10. *Resoluciones 2053 del 01 de octubre de 2025*
11. *Demas normas que la modifiquen o sustituyan*

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete a la ENTIDAD, por su omisión o inobservancia.

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a: ***MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.914.910.772, oo)*** *incluido IVA, A.I.U. y demás impuestos aplicables.*

El análisis detallado del presupuesto: Ver documento (Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial)

3.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Los precios unitarios de los costos directos del presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponden a la base de datos de precios unitarios debidamente actualizados.

Los costos indirectos corresponden al AIU del contrato.

La A corresponde a los costos administrativos (costo de personal y su carga prestacional, ensayos de laboratorio, gastos de oficina, equipos y gastos de campamento y seguridad industrial, garantías y carga tributaria).

La I corresponde al porcentaje mediante el cual la entidad pretende atender el pago de circunstancias imprevistas ocurridas durante la ejecución del contrato. El porcentaje del presupuesto corresponde al valor histórico establecido por la entidad para contratos de construcción.

La U corresponde a la utilidad y el porcentaje del presupuesto corresponde al valor histórico establecido por la entidad.

3.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará bajo la modalidad de precios unitarios, mediante actas parciales de obra ejecutada.

Las actas parciales de pago se elaborarán con base en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y aprobadas por la interventoría o supervisión designada por la entidad contratante, aplicando los precios unitarios establecidos en el contrato. Cada acta deberá contar con la aprobación de la interventoría y el cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y legales exigidos.

Los pagos se efectuarán previa presentación de:

- *Acta parcial de obra aprobada.*
- *Factura o cuenta de cobro.*
- *Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.*
- *Los demás documentos exigidos contractualmente.*

En ningún caso el reconocimiento de pagos parciales constituirá aceptación definitiva de las obras ejecutadas, la cual solo se entenderá perfeccionada con la suscripción del acta de recibo final a satisfacción. El valor total pagado no podrá exceder el valor del contrato.

3.2.1 PAGO FINAL

Para el pago final del Contrato, además de lo descrito en el punto anterior, se deberá exigir al CONTRATISTA la presentación de la siguiente documentación técnica:

- *Corte de Obra,*
- *Balance de mayores y menores cantidades de obra*

- *Acta de recibo a satisfacción (debidamente suscritos por el interventor del Contrato y el contratista),*
- *Memorias de cálculo, planos récord (en forma impresa y digital), bitácora de obra,*
- *Paz y salvo de servicios públicos, en caso de que aplique.*
- *Manual de mantenimiento*

Los pagos derivados del futuro contrato, diferentes al anticipo serán girados y pagados en la cuenta bancaria que acredite el contratista.

3.3 CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS PAGOS.

Los impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

De igual manera para hacer efectivo el pago por parte de la ENTIDAD, el Contratista debe probar la afiliación y pago actualizado a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensiones) y riesgos laborales de sus trabajadores, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, artículo 23, la Ley 789 de 2002, artículo 50, Ley 797 de 2003, artículos 3 y 4, Ley 828 de 2003, artículo 1 y el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, artículo 1.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la cláusula respectiva forma de pago, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma."

Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de él y sus empleados en caso de persona natural y certificación de cumplimiento de dichas obligaciones en casi de persona jurídica.

Igualmente deberá presentar factura para el pago en caso a que ha ello hubiere lugar. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

IV. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La asignación de riesgos adelantada por la Entidad se encuentra en la matriz de riesgos del pliego de condiciones

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 37- 2.9, acuerdo No 04 de fecha 30 de mayo de 2024 - MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E, articulo artículo 1º de la resolución 2053 del 02 de octubre de 2025 – MINSALUD, que Modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 numeral 9.2.9.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de los términos de referencia.

V. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de los términos de referencia, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Términos de Referencia.

5.1 GENERALIDADES

a. *Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.*
b. *En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.*
c. *Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.*
d. *Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.*
e.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	*Puntaje máximo*
Oferta económica	*250*
Programación de obra	*600*
Apoyo a la industria nacional	*100*
Emprendimientos y empresas de mujeres	*25*
Mipyme	*25*
Total	*1000*

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta

reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

VII. GARANTIAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 51 manual de contratación de la E.S.E a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.*
Asegurado/ beneficiario	*E.S.E HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA DE PIOJÒ - ATLANTICO identificado con NIT. No. 802.007.650-9*
Amparos	*Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 51 – 1 Manual de Contratación*
Vigencia	*3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.*
Valor asegurado	*Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y*

Característica	Condición
	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 51 manual de contratación de la E.S.E a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>E.S.E HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA DE PIOJÒ - ATLANTICO identificado con NIT. No. 802.007.650-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	nacional para la ejecución del contrato |	|
	***Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción* | *Cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo final.* | *30% del valor del contrato.*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del contratista* • *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos,

procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	*Contrato de seguro contenido en una póliza*
Asegurados	*E.S.E HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA DE PIOJÒ - ATLANTICO identificado con NIT. No. 802.007.650-9*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá*

Característica	Condición
	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	*Trescientos (300) SMMLV*
Vigencia	*Igual al período de ejecución del contrato.*
Beneficiarios	*Terceros afectados y E.S.E HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA DE PIOJÒ - ATLANTICO identificado con NIT. No. 802.007.650-9*
Amparos	*Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.*
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del contratista* • *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

VIII. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

8.1 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Interventoría del Contrato que resulte del presente proceso, será contratada por La E.S.E.

.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con los servicios y éste estará obligado a

cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las de supervisor La máxima obligación del contratista será ejecutar los servicios de acuerdo con los requerimientos efectuados en el pliego de condiciones y sus anexos y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del interventor asegurar para la ENTIDAD, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del diseño que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de los trabajos, las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento inadecuados por parte de éste.

El Interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 52 del Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA DE PIOJÒ – ATLANTICO.

Piojó – atlántico, 20 de marzo de 2026

Original firmado
CESAR RODRIGUEZ OSPINO
Gerente.